

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE DEL EJERCICIO FISCAL 2010.**

**RESULTANDO**

- I Mediante acuerdo del Consejo General de este organismo electoral de fecha 30 de enero de 2010, se aprobó la redistribución por concepto de gasto del presupuesto del Instituto Electoral Veracruzano para el ejercicio fiscal 2010, bajo la distribución por capítulo siguiente:

**INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO  
PRESUPUESTO REDISTRIBUIDO PARA EL AÑO 2010  
CONCENTRADO GENERAL**

<b>CAPITULO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	
1000	SERVICIOS PERSONALES	221'517,183.00	37.26%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	111'087,794.00	18.68%
3000	SERVICIOS GENERALES	148'253,271.00	24.94%
4000	SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	102'021,322.00	17.16%
5000	BIENES, MUEBLES E INMUEBLES	11'642,218.00	1.96%
<b>TOTAL</b>		<b>594'521,788.00</b>	<b>100%</b>

- II En sesión celebrada en fecha 24 de febrero de 2011, la Secretaría Ejecutiva presentó el Informe de la gestión financiera del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2010 en el cual señaló a los miembros de este órgano colegiado que como resultado del ejercicio presupuestal quedaba un remanente de \$2'052,404 M.N (Dos millones cincuenta y dos mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100) lo que representa el 0.34% del presupuesto anual autorizado mismo que, sugería el citado informe, podrá compensar cualquier insuficiencia en los diferentes capítulos y partidas de gasto correspondiente al ejercicio presupuestal 2011.

- III En conocimiento este Consejo General del remanente señalado en el resultando anterior, determinó que la Secretaría Ejecutiva elaborara una propuesta de distribución del citado excedente a fin de que este órgano máximo de dirección en ejercicio de sus atribuciones, determinara su distribución final en el presupuesto 2011 para este organismo electoral.
- IV La Secretaría Ejecutiva, con al apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración, elaboró una propuesta de distribución del remanente del ejercicio presupuestal 2010, misma que fue presentada a la Junta General Ejecutiva en reunión de trabajo celebrada en fecha 18 de abril de 2011, la cual después de conocerse por dicho órgano fue turnada a este Consejo General para su aprobación correspondiente en sesión celebrada en fecha 27 de abril de 2011, y de cuyo análisis se originan los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

- 1 Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano es la de organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión y como autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones plebiscitos y referendos regido bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad, lo que se deriva de lo preceptuado en el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110, párrafo primero, y 111 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 2 Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, cuya naturaleza jurídica se desprende de los artículos 112, fracción I, y 113 párrafo primero del Código Electoral para el Estado.

- 3 Que con fundamento en lo señalado por el artículo 119 fracciones I y XXXVI del Código Electoral citado, son atribuciones del Consejo General las relativas a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral así como de conocer y aprobar el proyecto de presupuesto de esta Institución, por lo que por mayoría de razón, este órgano colegiado cuenta con la facultad de aprobar la distribución de remanentes de ejercicios presupuestales anteriores.
- 4 Que es atribución del Secretario Ejecutivo ejercer el presupuesto del Instituto y presentar los informes de avance de la gestión financiera así como la correspondiente a la cuenta pública, en términos de las leyes aplicables, y someterlos a la aprobación del Consejo General, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 fracción XVI del Código Electoral para el Estado.
- 5 Que es atribución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral Veracruzano fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 fracción II del Código Electoral para el Estado.
- 6 Que el Código Financiero para el Estado, en el apartado de definiciones, establece en su artículo 2 fracción VIII lo que deberá entenderse como Dependencias y ejemplifica las siguientes: las Secretarías de Despacho, la Procuraduría General de Justicia, la Contraloría General y la Coordinación General de Comunicación Social. En ese mismo sentido, en la fracción IX del mismo artículo establece que se entiende por entidades las cuales señala que son los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal, los Fideicomisos Públicos en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado, las Comisiones, Comités y Juntas creados por el H. Congreso o por Decreto del propio Ejecutivo que cuenten con asignación presupuestal y por último, en la fracción X del multicitado numeral 2 del Código antes citado, indica que debemos de entender por

Organismos Autónomos, a los cuales define como los señalados en el capítulo quinto de la Constitución Política del Estado; en estos últimos, como ya quedó asentado en el considerando 1 del presente acuerdo, se encuentra el Instituto Electoral Veracruzano.

- 7 Que el artículo 185 del Código Financiero para el Estado, establece que corresponde a las respectivas unidades administrativas de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Organismos Autónomos de Estado, en el ejercicio del gasto público, presupuestar, programar, ejercer y registrar los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados, de conformidad con lo dispuesto por ese Código, sus correspondientes leyes y demás disposiciones aplicables. Dichas unidades administrativas tendrán, en lo conducente las responsabilidades que para éstas dispone el artículo 186 del mismo cuerpo normativo que a la letra señala:

“Los respectivos titulares de las unidades administrativas en las dependencias centralizadas o entidades paraestatales de su adscripción, serán responsables del ejercicio del gasto público asignado a la dependencia o entidad de que se trate de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, este Código y demás disposiciones aplicables para lo cual contarán con las siguientes responsabilidades en el ejercicio del gasto público.

...

fracción XVI. Realizar las afectaciones, transferencias y recalendarizaciones presupuestales de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría.”

- 8 Que el Código Financiero en los artículos 193 y 194, establece que las dependencias y entidades respecto de las disponibilidades financieras con que cuenten durante cada ejercicio presupuestal, en caso de que estas no se hayan destinado a efectuar los pagos para los que fueron ministrados, deben ser reintegrados de inmediato a la Secretaría de Finanzas; con respecto a estas disposiciones debe resaltarse que el Instituto Electoral Veracruzano no se encuentra bajo ese supuesto dado que en el artículo 2 del propio Código Financiero lo clasifica como Organismo Autónomo según lo señalado en el capítulo V de la Constitución Política del Estado.

Abona a lo anterior, lo señalado en el artículo 173 del Código Financiero para el Estado, el cual establece una excepción que a la letra dice:

...“La Secretaría, la Contraloría y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los criterios y lineamientos para la administración del gasto público estatal, los que serán de observancia obligatoria para las Unidades Presupuestales.

Se exceptúan de las disposiciones del párrafo anterior, el ejercicio, la contabilidad, el control y la evaluación del presupuesto de los Poderes y de los Organismos Autónomos, en cuyos casos sus órganos de gobierno determinarán los criterios y lineamientos aplicables.”

- 9** En razón de lo anteriormente expuesto y de lo que establece la fracción XLVIII del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, se concluye que el Instituto está facultado legalmente para conocer y disponer de los remanentes de los ejercicios presupuestales a través de su órgano máximo de dirección que es el Consejo General.
- 10** Que los integrantes de este órgano colegiado, en sesión celebrada en fecha 27 de abril del año en curso, analizaron debidamente el proyecto de distribución del remanente del ejercicio fiscal 2010 para su aplicación en el presupuesto 2011, y una vez realizadas las observaciones correspondientes lo consideran procedente en los términos que se señala en el documento que se anexa al presente acuerdo.
- 11** Que aprobar la distribución de remanentes de ejercicios anteriores, haciendo del conocimiento de los miembros de este Consejo General y de la opinión pública, el manejo de los recursos públicos que recibe este organismo electoral, constituye un elemento más que contribuye al cumplimiento de los principios de certeza y transparencia de los cuales es garante este órgano colegiado.
- 12** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en el artículo 8 fracciones I y XI, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener

actualizada la información correspondiente a acuerdos e informes que por disposición de la ley rindan los titulares de los sujetos obligados.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracciones VIII, IX y X, 173, 185, 193, 194 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110, párrafo primero, 111, 112, fracción I, 113, párrafo primero, 124 fracción II, 126 fracción XVI, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, fracciones I y XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 119, fracciones I y XXXVI del Código Electoral en comento, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la distribución del remanente del ejercicio fiscal 2010 para su aplicación en el ejercicio presupuestal 2011, en los términos que se señala en el documento que se anexa al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral Veracruzano.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil once.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**CAROLINA VIVEROS GARCÍA**

**HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES**